



CLAUSULADO ANEXO A LA DAMC-005-2026 ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA "JOAQUIN PIÑEROS CORPAS" DE TABIO, NIT 832000983-3 Y DISTRIBUCIONES ALIADAS BJ S.A.S NIT 900.314.764-1 R/L SUPLENTE NICOLÁS FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ C.C. 1.016.070.657 Bogotá

OBJETO:	COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICIPIO TABIO CUNDINAMARCA				
CONTRATISTA:	DISTRIBUCIONES ALIADAS BJ SAS				
NIT	900.314.764-1				
REPRESENTANTE LEGAL	NICOLÁS FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ				
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.016.070.657				
DIRECCIÓN:	CRA 28 N° 78-27 BOGOTA				
TELÉFONO:	747-0154				
EMAIL:	Contacto.distrialiadas@gmail.com				
CÓDIGO UNSPSC:	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
	14000000	14110000	14111500	14111507	<i>Papel para impresora o fotocopidora</i>
	44000000	44120000	44121700	44121706	<i>Lápices de madera</i>
	55000000	55120000	55121600	55121616	<i>Banderas auto adhesivas</i>
	31000000	31200000	31201600	31201610	<i>Pegamentos</i>
	31000000	31200000	31201500	31201512	<i>Cinta transparente</i>
	44000000	44120000	44121700	44121701	<i>Bolígrafos</i>
	44000000	44120000	44121600	44121619	<i>Tajalápices manuales</i>
	44000000	44120000	44122000	44122003	<i>Carpetas</i>
VALOR TOTAL:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$4.559.947.93).				
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) DIAS				



CLÁUSULA PRIMERA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución del objeto del contrato se requiere entregar los bienes objeto del contrato, según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene las especificaciones, descripción, unidad de medida:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RESMA DE PAPEL CARTA 75GR X 500 HOJAS	RESMA 500 HOJAS	25	\$ 17.339,49	\$ 433.487,25
2	RESMA DE PAPEL OFICIO 75GR X 500 HOJAS	RESMA 500 HOJAS	25	\$ 21.760,34	\$ 544.008,50
3	RESMA DE PAPEL MEDIA CARTA 75GR X 500 HOJAS	RESMA 500 HOJAS	5	\$ 9.998,38	\$ 49.991,90
4	GANCHOS LEGAJADORES PLÁSTICOS PAQUETE X 20 UN	PAQUETE X 20 UNI	5	\$ 2.634,66	\$ 13.173,30
5	CARPETA YUTE 600GMS ARCHIVO REFUERZO EN TELA COLETA-SIN MARCACIÓN	UND	170	\$ 2.669,17	\$ 453.758,90
6	RESMA DE PAPEL OPALINA TAMAÑO CARTA	RESMA 500 HOJAS	1	\$101.150,00	\$ 101.150,00
7	CAJA DE SHARPIE NEGRA X 12	CAJA	2	\$ 38.759,49	\$ 77.518,98
8	ESFERO NEGRO GEL PUNTA FINA 0.7 CAJA X 12 UN (DE MARCA AMPLIAMENTE RECONOCIDA)	CAJA X 12	7	\$ 7.714,77	\$ 54.003,39
9	RESALTADORES COLORES SURTIDOS 2,5 MM CAJA X12	CAJA X 12	3	\$ 12.240,34	\$ 36.721,02
10	PISTOLA DE SILICONA 60W PARA BARRA RUESA	UND	1	\$ 16.660,00	\$ 16.660,00
11	BANDERITA TIPO FLECHA DE COLORES PAQUETE PR 100 UNIDADES	PAQ X 100 UNI	20	\$ 1.153,11	\$ 23.062,20
12	CAJA DE CLIPS X 100 UN	CAJA X 100 UNI	10	\$ 1.054,34	\$ 10.543,40
13	CINTA DE ENMASCARAR BÁSICA DE MEDIA PULGADA DE ANCHO	UND	10	\$ 2.036,09	\$ 20.360,90
14	CINTA DE ENMASCARAR BÁSICA ANCHA 18MMX48M	UND	20	\$ 3.066,63	\$ 61.332,60
15	CINTA GRUESA GRIS DE DUCTO	UND	2	\$ 13.600,51	\$ 27.201,02
16	CINTA ANCHA ADESIVA TRANSPARENTE GRUESA X100 M. EMBALAJE X 6 ROLLOS	UND	5	\$ 12.998,37	\$ 64.991,85
17	BOLSA X 50 BARRAS DE SILICONA DELGADA	BOLSA X 50	1	\$ 15.299,83	\$ 15.299,83



18	PAQUETES DE NOTAS ADESIVAS 7.5X7.5 CM COLORES SURTIDOS X100 HOJAS	PAQUETE X100 HOJAS	12	\$ 1.530,34	\$ 18.364,08
19	CAJA DE GRAPAS PARA COSEDORAS ESTANDAR	UND	3	\$ 3.145,17	\$ 9.435,51
20	CAJA DE LÁPIZ MINA NUMERO 2 X 12 UNIDADES DE MARCA AMPLIAMENTE RECONOCIDA	CAJA X 12 UNI	2	\$ 3.000,00	\$ 6.000,00
21	CARTULINA DE COLOR NEGRO EN OCTAVOS	PAQUETE POR 50	3	\$ 18.469,99	\$ 55.409,97
22	CARTULINA BLANCA EN OCTAVOS	PAQUETE POR 50	3	\$ 8.998,78	\$ 26.996,34
23	CAJA DE CHICHES X 50 UNIDADES	CAJA	8	\$ 1.274,49	\$ 10.195,92
24	PAPEL IRIS TAMAÑO OFICIO	BLOCK	15	\$ 3.724,70	\$ 55.870,50
25	CAJA DE COLORES DOBLE PUNTA	CAJA X 12 UNIDADES	30	\$ 4.850,44	\$ 145.513,20
26	TEMPERAS DE COLORES SURTIDOS AMARILLO, AZUL, ROJO, BLANCO, NEGRO.	1 GALON POR CADA COLOR	5	\$ 39.567,50	\$ 197.837,50
27	SET DE PINCELES SURTIDOS POR 25 PIEZAS	SET	5	\$ 11.998,77	\$ 59.993,85
28	PEGANTE COLBON	GALON	2	\$ 50.998,64	\$ 101.997,28
29	TIJERAS DE OFICINA GRANDES	UNIDAD	6	\$ 3.740,17	\$ 22.441,02
30	CAJA DE CORECTORES X 12	CAJA	1	\$ 12.240,34	\$ 12.240,34
31	TIJERAS ESCOLAR PUNTA DE ROMA	UNIDAD	25	\$ 1.019,83	\$ 25.495,75
32	PAPEL SILUETA EN OCTAVOS	PAQUETE X 20 UNI	10	\$ 2.798,88	\$ 27.988,80
33	PAPEL SEDA EN PLIEGOS COLORES SURTIDOS	PLIEGO X 100 UND	5	\$ 14.998,76	\$ 74.993,80
34	PAPEL FOMMY EN OCTAVOS	PAQUETE POR 10	15	\$ 4.522,00	\$ 67.830,00
35	CINTA TRANSPARENTE DE MEDIA PULGADA	UNIDAD	12	\$ 987,70	\$ 11.852,40
36	BORRADORES DE NATA	CAJA X24	3	\$ 5.168,17	\$ 15.504,51
37	CARTULINA NEGRA POR PLIEGOS ROLLO X10	PLIEGO	3	\$ 1.699,32	\$ 5.097,96
38	RESMA DE PAPEL FOTOGRAFICO	RESMA 500 HOJAS	1	\$127.798,86	\$ 127.798,86
39	CAJA DE MARCADORES BORRABLES COLORES SURTIDOS X 12 UNIDADES	CAJA	3	\$ 14.280,00	\$ 42.840,00
40	PEGANTE EN BARRA DE 40 GRAMOS. CAJA POR 12	CAJA X 12 UND	2	\$ 18.360,51	\$ 36.721,02
41	TINTA PARA IMPRESORA EPSON M200	TARRO X 140ML	6	\$ 25.500,51	\$ 153.003,06



42	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L3251	TARRO X 140ML	3	\$ 25.500,51	\$ 76.501,53
43	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L3210	TARRO X 140ML	2	\$ 25.500,51	\$ 51.001,02
44	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L395	TARRO X 140ML	2	\$ 25.500,51	\$ 51.001,02
45	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L6490	TARRO X 140ML	3	\$ 25.500,51	\$ 76.501,53
46	CINTA ZEBRA ZXP SERIES 1	UNIDAD	2	\$428.400,00	\$ 856.800,00
47	PAPEL CONTAC X PLIEGO	UNIDAD	10	\$ 2.890,51	\$ 28.905,10
48	LIBRO ACTA TAMAÑO OFICIO 200 FOLIOS	UNIDAD	6	\$ 16.065,00	\$ 96.390,00
49	REGLA METALICA DE OFICINA	UNIDAD	6	\$ 1.360,17	\$ 8.161,02
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					\$ 4.559.947,93

VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA): CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$4.559.947.93).

CLÁUSULA SEGUNDA - FORMA DE PAGO: El Instituto pagará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma:

Contra entrega 100% CIEN POR CIENTO (del valor del contrato, previa certificación cumplimiento por parte del supervisor. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o cuenta de cobro.
- Informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes requeridos por el supervisor del contrato.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de interventoría o supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.



3. Suscribir el acta de inicio.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Instituto.
5. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
6. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
7. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
8. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
13. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
14. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
15. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
16. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
17. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
18. Las demás obligaciones que contribuyen a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Hacer entrega de los elementos con las características requeridas por el Instituto, según las descripciones y calidades solicitadas en la ficha técnica, garantizando la calidad, que los elementos sean nuevos y de marca;
2. Entregar los bienes en el Instituto de Cultura, al Almacén General, dentro de los plazos pactados;



3. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los bienes contratados;
4. Responder por la buena calidad de los elementos entregados al instituto para el cumplimiento del objeto del contrato;
5. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicara al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término no superior a cinco (5) días hábiles efectuara la reposición de los elementos;
6. Cumplir el objeto del contrato en el término pactado;
7. Entregar los bienes originales, so pena de ser devueltos para su reemplazo por parte del supervisor del contrato;
8. Las demás actividades que demande el supervisor del contrato con el fin de dar cumplimiento total al objeto del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DIAS** contados desde la suscripción del Acta de Inicio contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.

Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Piñeros Corpas

CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por EL INSTITUTO se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2026 de acuerdo con el anterior Certificado de Disponibilidad Presupuestal:



DISPONIBILIDAD No.	2026000091	FECHA: 01 DE JUNIO 2026	
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.33.3301.1603.3301085.066.9012	Servicios bibliotecarios	9012 Estampilla Procultura	\$5.649.636.00
2.1.2.02.01.003.9015	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	9015Transf. Mpio otros recursos	\$2.000.000.00
TOTAL, DISPONIBILIDAD: VALOR A AFECTAR			\$7.649.536.00 \$4.559.947.93

CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) DÍAS siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICIPIO TABIO CUNDINAMARCA y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes suministrados.	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más

CLÁUSULA OCTAVA – MULTAS Y SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICIPIO TABIO CUNDINAMARCA podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. B) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, EL INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICIPIO TABIO CUNDINAMARCA podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICIPIO TABIO CUNDINAMARCA podrá declarar la caducidad. C) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICIPIO TABIO CUNDINAMARCA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de



incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutive que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado. La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el **GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA "JOAQUÍN PIÑEROS CORPAS" DE TABIO** o quien haga sus veces, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte a través de la plataforma SECOP II